

REF.: RENEVA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8

SANTIAGO, 3 de enero de 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el DFL N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el artículos 79 y siguientes que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; y,

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de enero 2012 se suscribió contrato de arriendo entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos- Consejo de Monumentos Nacionales hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y don José Ignacio Concha, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]
2. Que en la cláusula segunda del contrato ya individualizado se señaló que transcurrido el plazo consignado, y de no mediar aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por periodos de un año y así sucesivamente.
3. Que habiendo transcurrido el plazo, se hace necesario renovar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Seis Norte N° 872, comuna de Talca, Región del Maule.

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE** la renovación del contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle, Seis Norte N° 872, comuna de Talca, Región del Maule, suscrito con fecha 24 de enero de 2012, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos –Consejo de Monumentos Nacionales hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y don José Ignacio Concha, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] propietario del inmueble ya individualizado, el que debidamente firmado forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$904.197- (novecientos cuatro mil ciento noventa y siete pesos) mensuales y que se reajustará trimestralmente de acuerdo al IPC, con cargo al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto de gasto del programa 03 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR,

